

Villa Regina, 3 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "MELLA BARRIGA, SEBASTIÁN S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00110-C-2026), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/08/2026 Movimiento Nro. [E0005](#) el letrado Mauricio Gastón SANDOVAL solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$6.274.372,23 para los herederos, y en sus atentos que de utilizarse los porcentajes conforme el monto base de regulación de honorarios para la cónyuge superviviente \$3.137.186,12 no se respetarán los mínimos legales (Declaración Jurada Patrimonial obrante en en fecha 25/08/2026 Movimiento Nro [E0005](#));

Asimismo, dejó asentado que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

1.-Regular los honorarios al letrado **Mauricio Gastón SANDOVAL**, patrocinante, por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$627.437,22, a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de 5 JUS, a cargo de la cónyuge superviviente. Notifíquese.-

2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza